OTRO SÍ No. 03 AL CONTRATO No. 0074 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y OMAR IBARRA ALVAREZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TECNIC RAPID

Los suscritos **LINA MARIA VASQUEZ DIAZ,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.067.195 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de **GERENTE (E) DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 0160 de 2025. "Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo" de fecha 28 de Mayo de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva y **OMAR IBARRA ALVAREZ,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.712.457, Propietario del Establecimiento de Comercio **TECNIC RAPID,** Identificado con Matricula Mercantil No. 125547, quien para efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí adicional al contrato **074 de 2025** previa a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El día veintiocho (28) de Enero de 2025 se suscribió el contrato **No. 074 de 2025** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, DISPENSADORES DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA",** de acuerdo a la necesidad del Contratante, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada, los estudios previos presentados por el responsable técnico del servicio, documentos que hacen parte integral del presente contrato, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, hasta por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($108.150.000,oo); 2)** Que el día 30 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato. **3)** Que el día (30) de enero de 2025 se surtió legalización del contrato No. **0074 de 2025**; **4)** Que el día 21 de febrero de 2025, se suscribió otrosí No. 01 al contrato No. 074 de 2025, en donde se Aclara y modifica el acápite de actividades del contratista. 4) Que el día veintitrés (23) julio de 2025, se suscribe otrosi N. 2 al contrato No. 074 de 2025, en el que se adiciona Recurso y Tiempo. 5) Que la Dra. **SONIA YANETH CUELLAR CALDERON** en calidad de Supervisor del Contrato No. **074** de 2025, mediante estudios previos justifican la necesidad de adición en tiempo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales. Es deber de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA propender por el funcionamiento de todos los bienes a su cargo que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad, continuidad y seguridad a los usuarios del servicio prestado, así como minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar por falta de un equipo o bien. Por lo anterior la entidad cuenta con una variedad de equipos entre ellos aires acondicionados, dispensadores, neveras, el cual es su deber propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las diferentes sedes de la entidad. Es por ello que corresponde a esta instancia administrativa, en cumplimiento de sus funciones, velar por la conservación, buen estado de funcionamiento y evitar daños irreversibles a los equipos además de ejecutar los mantenimientos preventivos de acuerdo al plan de mantenimiento de la entidad, con la finalidad de garantizar la continua prestación de servicio a los usuarios de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Dado que la entidad no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio descrito, tiene suscrito el Contrato No. 00074 de 2025 de fecha 28 de Enero de 2025, con el Señor OMAR IBARRA ALVAREZ identificado con la Cedula de ciudadanía No. 7.712.457 propietario del establecimiento de comercio TECNI RAPID identificado con matricula mercantil No. 125547 el cual dio inicio el día 24 de Enero 2025 con fecha de terminación el 29 de Julio de 2025 por un valor de $ 108.150.000 y un Otrosí No. 1 aclaratorio de fecha 21 de Febrero de 2025,asi como un Otrosí No. 2 de fecha 23 de Julio ampliando la fecha de terminación hasta el 31 de Octubre y un valor adicional de $54.075.000, dicho contrato requiere ser ampliado hasta el 31 de Diciembre de 2025 con el fin de ejecutar el cuarto mantenimiento preventivo con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento correspondiente al año 2025. Por lo anteriormente expuesto la supervisora del contrato en mención SONIA YANETH CUELLAR CALDERON, Responsable Técnico, mediante el presente estudio previo solicita un Otrosi No. 3 para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025, ya que se requiere ejecutar el cuarto mantenimiento preventivo con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento correspondiente al año 2025. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente adición: **PRIMERO - ADICIÓN EN TIEMPO:** Amplíese el plazo inicial establecido en el contrato No. 74 **de 2025, hasta el treinta y uno** (31) de diciembre de 2025. **SEGUNDO-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la presente adición. **TERCERO– PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar con el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las pólizas exigidas.

PARÁGRAFO UNO: El contratista a partir de la fecha de suscripción de esta minuta deberá legalizar y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de contratación.

Para constancia se firma en Neiva, 20 OCT 2025

EL CONTRATANTE:

LINA MARIA VASQUEZ DIAZ
GERENTE E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA" (E)

Vo. Bo. Sobre minuta
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico ESE CEO

EL CONTRATISTA:

OMAR IBARRA ALVAREZ

ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN:

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN:

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON

P/ DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
PROFESIONAL EN DERECHO ÁREA DE CONTRATACIÓN